

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 124-2023  
De 21 de Noviembre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “TECNASA” cuyo promotor es la sociedad **ROGAVI CORPORATION, S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **ROGAVI CORPORATION, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil al Folio No. 234059 (S), a través de su representante legal el señor **MIGUEL ANGEL AUED SCHEZBERG**, varón, con nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 8-129-689, propone realizar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “TECNASA”.

Que el 03 de agosto de 2023,, la sociedad **ROGAVI CORPORATION, S.A.**, a través de su representante legal el señor **MIGUEL ANGEL AUED SCHEZBERG** presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “TECNASA” ubicado en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL ,S.A. (CODESA)** (IAR-098-99), con la participación de **JHOANA DE ALBA** (IRC-049-08) y **ROY QUINTERO** (IRC-009-09) persona naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, consiste: en una edificación de una planta baja (Niv. 000) y una planta alta (Niv. 100); además, contara con garita de seguridad, planta eléctrica (de respaldo), tinaquera, 94 estacionamientos. A continuación, se describe los principales componentes del edificio a construir: Planta baja (Niv. 000): Bodega, cuarto técnico, taller de reparación de piezas y equipos electrónicos, terraza, sala multiuso, salón de reuniones, sala de espera, oficinas, recepción, cocina, cafetería, cabina telefónica, servicios sanitarios. Planta alta (Niv. 100): Cuarto eléctrico, depósito, cuarto de A/A, oficinas, cuarto de estudio, bodega.

Que el Edificio a construir se divide en dos partes (actividades):

- La huella o core and shell = 1,339.758 m<sup>2</sup>.
- Estacionamientos = 3,104.142 m<sup>2</sup>.
- El resto del terreno (5,560.33 m<sup>2</sup>) se utilizará como área verde.

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca 30153894, con una superficie de 1 ha + 4 m<sup>2</sup> + 2.3 dm<sup>2</sup>, ubicada en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito y provincia de Panamá, propiedad de la empresa promotora.

Que se presentan las coordenadas del polígono de ubicación del proyecto, coordenadas UTM Datum WGS 84:

Estación	Este	Norte
1	675369.0	1003101.1
2	675371.8	1003083.3
3	675362.6	1003057.9
4	675334.8	1003040.5
5	675310.1	1003041.4
6	675303.0	1003042.0
7	675295.9	1003043.3
8	675289.0	1003045.3
9	675282.4	1003048.0
10	675276.1	1003051.3
11	675270.1	1003055.3
12	675264.5	1003059.8
13	675259.5	1003064.9
14	675254.9	1003070.4
15	675250.8	1003076.5
16	675247.1	1003083.0
17	675244.0	1003089.7
18	675241.5	1003096.7
19	675239.5	1003103.8
20	675238.2	1003111.1
21	675236.7	1003121.1
22	675363.1	1003139.4

Que el 08 de agosto de 2023, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-103-2023**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“TECNASA”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que el 15 de mayo del 2023 se realizó la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 09 de agosto de 2023 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 10 de agosto de 2023, por medio de correo electrónico memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0784-2023, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que*: Con los datos proporcionados se generó un polígono (9,873.81 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de “Área poblada”; y “Bosque latifoliado mixto secundario”, según la Capacidad Agrológica se ubica en el

tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas). Localizado en el corregimiento de Las Mañanitas.

Que el 14 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota **DRPM-647-2023**, primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado "**TECNASA**", cuyo promotor es la **ROGAVI CORPORATION, S.A.**; al respecto se realizan las siguientes observaciones:

1- En la página 29-punto- 4.3.2. Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)) 4.3.3: Infraestructura a desarrollar. Aclarar las dimensiones de cada una de las edificaciones a desarrollar y el área de los estacionamientos.

2- En la página 9 punto- 2.1. Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión. Aclarar cuántos metros cuadrados de la totalidad de la finca se utilizará para el desarrollo del denominado proyecto.

3- En la certificación de propiedad y en el primer párrafo de la página 10 del EIA, nos indica que la finca tiene una superficie de 1 ha + 4m<sup>2</sup> +2.3dm<sup>2</sup> , pero en la verificación de coordenada según Meno GEOMATICA - EIA-CAT 1 - 0784-2023, con fecha, 10 de agosto de 2023, nos indica que se generó un polígono de 9,873.81m<sup>2</sup> . Aclarar: Presentar nuevas coordenadas UTM que se ajusten a la superficie del polígono en evaluación, de tal manera que se pueda conocer su ubicación exacta dentro de la finca y poder determinar el área de influencia directa (AID), o huellas del proyecto en dicha finca.

Que el 04 de septiembre de 2023, se notificó el promotor **ROGAVI CORPORATION, S.A.**; de la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-647-2023 del 14 de agosto de 2023, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**TECNASA**".

Que el 13 de septiembre de 2023, la sociedad **ROGAVI CORPORATION, S.A.**; presenta respuesta a la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-647-2023 del 14 de agosto de 2023, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**TECNASA**", las cuales fueron presentadas en tiempo oportuno. Respuesta adjunto en el expediente administrativo.

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 04 de octubre de 2023 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 09 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0880-2023, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que*: Con los datos proporcionados se generó un polígono (1ha + 0,001 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de "Bosque latifoliado mixto secundario" "Área poblada"; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas). Localizado en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito y provincia de Panamá.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “TECNASA” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°129-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “TECNASA”, cuyo promotor es la sociedad **ROGAVI CORPORATION, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido estudio y la información complementaria presentada y en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la sociedad **ROGAVI CORPORATION, S.A.** promotor del proyecto denominado “TECNASA”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la sociedad **ROGAVI CORPORATION, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **ROGAVI CORPORATION, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Realizar monitoreo de ruido, vibración y calidad de aire cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informe de seguimiento ambiental correspondiente.

- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Previo inicio de la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la actualización de Certificación de Propiedad de Registro Público de la finca N° 30153894 en la cual se evidencie su corregimiento actual.
- i. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 sobre descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- j. Presentar en los informes de seguimiento de implementación de las medidas de prevención y mitigación el Plan de Contingencia para la PTAR a utilizar en caso de mal funcionamiento y daños del sistema.
- k. Previo inicio de la fase de construcción del proyecto, presentar nota de autorización por parte del Parque Logístico Tocumen Comercial Park, indicando que cuenta con la capacidad para aceptar las aguas a generarse para el futuro proyecto.
- l. El promotor debe de tramitar antes las autoridades compontes la aprobación para la conexión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Parque Logístico Tocumen Comercial Park.
- m. El promotor deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección para la sección del cauce de la Quebrada Las Mañanitas colindante al proyecto con el polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- n. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de la Quebrada Las Mañanitas que se encuentra próxima al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dichas fuente de naturales de agua en estas secciones.
- o. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- p. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- s. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- t. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- u. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

v. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la sociedad **ROGAVI CORPORATION, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la sociedad **ROGAVI CORPORATION, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “TECNASA”, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la sociedad **ROGAVI CORPORATION, S.A.** que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a la sociedad **ROGAVI CORPORATION, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad **ROGAVI CORPORATION, S.A.** de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad **ROGAVI CORPORATION, S.A.** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintidós (21) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, encargado

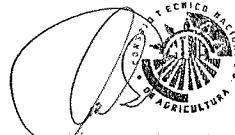


**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy 23 de nov de 2023 siendo:  
12:19 de la Tarde, Nro.:  
personalmente a Miguel Angel Scheraga  
a la presente Resolución  
por Escrito  
Notificado  
Cédula 8-129-669  
Quien Notifica  
Cédula 5-203-903

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ  
MGTER. EN C. AGRICULTURA  
C/ENF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 2,904-93-MC8

**JUAN DE DIOS ABREGO**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental, encargado



## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“TECNASA”**  
                   TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN  
                   PROMOTOR: ROGAVI CORPORATION, S.A.

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 1 ha + 4 m<sup>2</sup> + 2.3 dm<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR  
                   EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
                   DRPM-SEIA- 124 - 2023 DE 21 DE Noviembre DE 2023.

Miguel Angel Acevedo Scheraga Por Escrito  
 Nombre y apellidos Firma  
 (en letra de molde)

0-129-687  
 No. de Cédula de I.P.

23/Noviembre/2023  
 Fecha